

CUADERNO: C/172/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a catorce de junio del año dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, de la revisión realizada en la presente fecha a las doce horas con once minutos, a la cuenta avisos.tegroot@gmail.com, se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta presidencia.cd02@iegroot.org.mx al cual se adjunta el oficio **CD02/081/2024** y anexos, signado por la Licenciada Andrea Sofía Alva Chávez, Vocal Secretaria del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio de Nulidad interpuesto por el ciudadano Gabriel Arcángel Osorio Pacheco, quien se ostenta en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Benito Juárez y la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez para el periodo Constitucional 2024-2027. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual la Licenciada Andrea Sofía Alva Chávez, Vocal Secretaria del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación de un Juicio de Nulidad, interpuesto por el ciudadano Gabriel

Arcángel Osorio Pacheco, quien se ostenta en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/172/2024**. - - - - -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. - - - - -